



En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES (**FOEESITRA**), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Rogelio RODRIGUEZ, Julio BUSTAMANTE, Alberto TELL y Osvaldo CASTELNUOVO y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. José María PASTOR BEDOYA, Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

PRIMERO: El pago de una suma extraordinaria por única vez de carácter no remunerativo que se liquidará bajo la voz "Pago único acta 30-7-12" conjuntamente con la liquidación de agosto de 2012, cuyo valor se detalla a continuación para cada categoría profesional:

Categoría	"Pago único acta 30-7-12"
1	\$ 643
2	\$ 742
3	\$ 885
4	\$ 1.000
5	\$ 1.091
6	\$ 1.171
W	\$ 1.078
X	\$ 1.180
Y	\$ 1.274
Z	\$ 1.369
Z1	\$ 1.468
Z2	\$ 1.561

La Empresa adelantará el pago establecido precedentemente dentro de los 10 días de suscripta la presente.

SEGUNDO: A partir del 1/8/12, un incremento del salario básico convencional por los valores que a continuación se detallan para cada categoría profesional:

Categoría	Incremento salario básico
1	\$ 474
2	\$ 579
3	\$ 731
4	\$ 854
5	\$ 951
6	\$ 1.036
W	\$ 937
X	\$ 1.046
Y	\$ 1.146
Z	\$ 1.248
Z1	\$ 1.353
Z2	\$ 1.452



TERCERO: A partir de enero de 2013, un incremento de carácter remunerativo a través del pago que se liquidará bajo la voz "Acta 30-7-12 - Tercero", cuyo valor se detalla a continuación para cada categoría profesional:

Categoría	Incremento remunerativo ene 13
1	\$ 454
2	\$ 523
3	\$ 624
4	\$ 705
5	\$ 770
6	\$ 826
W	\$ 760
X	\$ 832
Y	\$ 899
Z	\$ 966
Z1	\$ 1.035
Z2	\$ 1.100

Las Partes acuerdan la incorporación al salario básico del incremento acordado precedentemente conforme a los montos y el cronograma que se establece a continuación para cada categoría profesional:

Categoría	Monto del "Acta 30-7-12 - Tercero" a incorporar al básico en Abril 13	Monto remanente del "Acta 30-7-12 - Tercero" a incorporar al básico en Julio 13
1	\$ 129	\$ 325
2	\$ 148	\$ 375
3	\$ 177	\$ 447
4	\$ 200	\$ 505
5	\$ 218	\$ 552
6	\$ 234	\$ 592
W	\$ 216	\$ 544
X	\$ 236	\$ 596
Y	\$ 255	\$ 644
Z	\$ 274	\$ 692
Z1	\$ 294	\$ 741
Z2	\$ 312	\$ 788

El pago de los montos establecidos en el presente punto se realizarán al personal activo al momento de cada pago y conforme la categoría que detente al momento de cada pago.

CUARTO: La Empresa otorgará el día 02/01/2013 en carácter de anticipo de la liquidación del mes de marzo de 2013 los valores que a continuación se detallan. Dicho anticipo será descontado de la liquidación del mes de marzo de 2013:



Categoría	Valor a anticipar
1	\$ 454
2	\$ 523
3	\$ 624
4	\$ 705
5	\$ 770
6	\$ 826
W	\$ 760
X	\$ 832
Y	\$ 899
Z	\$ 966
Z1	\$ 1.035
Z2	\$ 1.100

La entidad sindical solicitará a la Empresa que dicho pago sea adelantado a la última semana del mes de noviembre de 2012.

QUINTO: Incrementar, a partir del 01/08/12, el valor de las siguientes compensaciones de carácter convencional:

- "Compensación mensual por viático" en un valor de **\$ 155** mensuales (pesos ciento cincuenta y cinco), de tal manera que el valor total sea de **\$ 690** mensuales (pesos seiscientos noventa).
- "Compensación tarifa telefónica" en un valor de **\$ 57** mensuales (pesos cincuenta y siete), de tal manera que el valor total sea de **\$ 357** mensuales (pesos trescientos cincuenta y siete).

SEXTO: Las sumas establecidas en los puntos precedentes serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes, se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

SEPTIMO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales, que hasta el 30/06/12 estaba fijado en \$ 6.879.-:

Concepto	Valor a partir del 08/12	Valor a partir del 01/13
Básico	\$ 4.877	\$ 4.877
Adicional Especial	\$ 1.245	\$ 1.245
Adicional Vales alimentarios (Ley 26.341)	\$ 389	\$ 389
Acuerdo 17-6-11	\$ 387	\$ 387
Acta 30-7-12 - Tercero	\$ -	\$ 705
Compensación mensual por viáticos	\$ 690	\$ 690
Compensación mensual tarifa telefónica	\$ 357	\$ 357
Total	\$ 7.945	\$ 8.650



Los valores resultantes de los adicionales que se ajustan automáticamente en función de este valor de referencia se detallan en el Anexo B del presente.

OCTAVO: Las partes consideran que el presente acuerdo contribuye al mejoramiento del clima laboral y de la paz social y por ello acuerdan asimismo impulsar de manera conjunta iniciativas que por un lado permitan mejorar la calidad del servicio a los clientes y por otro ayuden a balancear adecuadamente el flujo de ingresos y costos de la actividad de telefonía básica y sus parámetros de comercialización.

NOVENO: En Acta Complementaria el Fondo Compensador Telefónico y las Obras Sociales Telefónicas prestan expresa conformidad y aceptación respecto de lo pactado precedentemente y renuncian a cualquier aporte y/o contribución, de cualquier naturaleza sobre los puntos Primero y Quinto.

DECIMO: En atención a los términos del acuerdo arribado por las partes en el presente, las entidades sindicales se comprometen en forma inmediata a dejar sin efecto todas las medidas de acción directa y las empresas a no adoptar sanciones con relación al presente conflicto.

DECIMOPRIMERO: Las Partes mantendrán conversaciones para tratar, en futuras negociaciones paritarias, la incorporación al básico de las sumas no incorporadas a dicho concepto suscriptas en actas paritarias anteriores.

DECIMOSEGUNDO: Las Partes establecen que las condiciones establecidas en el presente acuerdo, tendrán vigencia durante el plazo de 1 (un) año, contado desde el 1 de julio de 2012, hasta el 30 de junio de 2013. Dichas condiciones podrán ser objeto de revisión total o parcial en caso de registrarse una alteración de las variables macroeconómicas vigentes. Las Partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

Las Partes manifiestan que las condiciones acordadas en el presente serán puestas a consideración de sus respectivos mandantes por la parte Empresaria y a los respectivos cuerpos orgánicos de la Organización Sindical.

Cumplida que fuera la condición establecida en el párrafo anterior, las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente preacuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

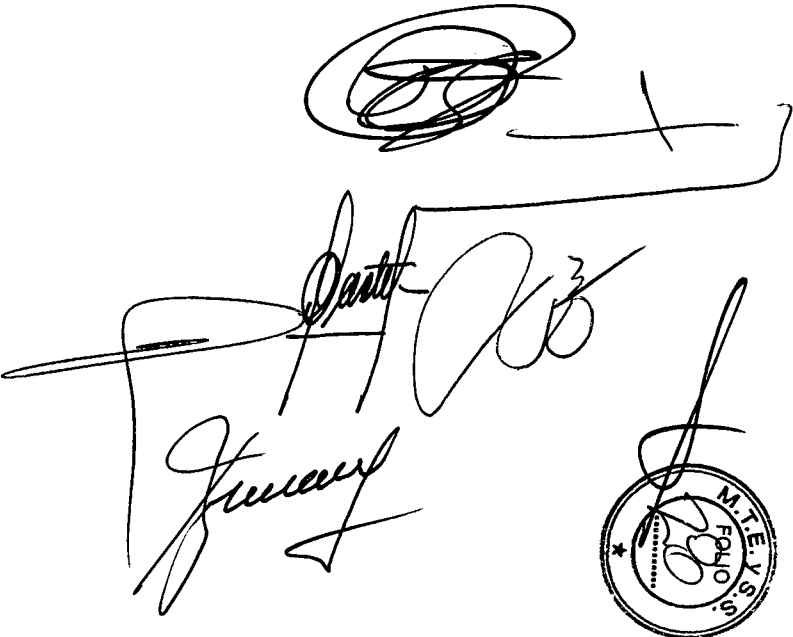
Anexo A – Acta 30-7-12

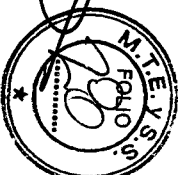
Escala salarial julio 2012:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-11	Adicional Vales Alimentarios (Ley 26.341)	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	2473	684	214	220	535	300
2	2970	823	255	220	535	300
3	3556	1050	317	330	535	300
4	4023	1245	387	389	535	300
5	4446	1378	424	425	535	300
6	4808	1494	457	462	535	300
W	4322	1430	399	430	535	300
X	4801	1585	442	455	535	300
Y	5146	1823	487	475	535	300
Z	5497	2062	526	500	535	300
Z1	5895	2200	566	600	535	300
Z2	6320	2300	600	680	535	300

Escala salarial agosto 2012 a diciembre 2012:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-11	Adicional Vales Alimentarios (Ley 26.341)	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	2947	684	214	220	690	357
2	3549	823	255	220	690	357
3	4287	1050	317	330	690	357
4	4877	1245	387	389	690	357
5	5397	1378	424	425	690	357
6	5844	1494	457	462	690	357
W	5259	1430	399	430	690	357
X	5847	1585	442	455	690	357
Y	6292	1823	487	475	690	357
Z	6745	2062	526	500	690	357
Z1	7248	2200	566	600	690	357
Z2	7772	2200	566	680	690	357





Anexo A – Acta 30-7-12

Escala salarial enero 2013 a marzo 2013:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-11	Acta 30-7-12 Punto Tercero	Adicional Vales Alimentarios (Ley 26.341)	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	2947	684	214	454	220	690	357
2	3549	823	255	523	220	690	357
3	4287	1050	317	624	330	690	357
4	4877	1245	387	705	389	690	357
5	5397	1378	424	770	425	690	357
6	5844	1494	457	826	462	690	357
W	5259	1430	399	760	430	690	357
X	5847	1585	442	832	455	690	357
Y	6292	1823	487	899	475	690	357
Z	6745	2062	526	966	500	690	357
Z1	7248	2200	566	1035	600	690	357
Z2	7772	2200	566	1100	680	690	357

Escala salarial abril 2013 a junio 2013:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-11	Acta 30-7-12 Punto Tercero	Adicional Vales Alimentarios (Ley 26.341)	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	3076	684	214	325	220	690	357
2	3697	823	255	375	220	690	357
3	4464	1050	317	447	330	690	357
4	5077	1245	387	505	389	690	357
5	5615	1378	424	552	425	690	357
6	6078	1494	457	592	462	690	357
W	5475	1430	399	544	430	690	357
X	6083	1585	442	596	455	690	357
Y	6547	1823	487	644	475	690	357
Z	7019	2062	526	692	500	690	357
Z1	7542	2200	566	741	600	690	357
Z2	8084	2200	566	788	680	690	357

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: M.E.S. 1010]

Anexo A – Acta 30-7-12

Escala salarial julio 2013:

Categoría	Básico	Adicional Especial	Acuerdo 17-6-11	Adicional Vales Alimentarios (Ley 26.341)	Compensación mensual por Viáticos	Compensación Tarifa Telefónica
1	3401	684	214	220	690	357
2	4072	823	255	220	690	357
3	4911	1050	317	330	690	357
4	5582	1245	387	389	690	357
5	6167	1378	424	425	690	357
6	6670	1494	457	462	690	357
W	6019	1430	399	430	690	357
X	6679	1585	442	455	690	357
Y	7191	1823	487	475	690	357
Z	7711	2062	526	500	690	357
Z1	8283	2200	566	600	690	357
Z2	8872	2200	566	680	690	357

[Handwritten signatures and stamps]

[Circular stamp: M.T.E.Y.S.S. FOLIO 10]

Anexo B – Acta 30-7-12

ADICIONALES Y COMPENSACIONES

Concepto	Coficiente	Valores desde Ago-12 \$	Valores desde Ene-13 \$
Antigüedad	0,2907%	23,10	25,15
Disponibilidad día hábil (categoría 1,2 y 3)	0,0262%	2,08	2,27
Disponibilidad día hábil (resto de las categorías)	0,0385%	3,06	3,33
Automotores función adicional	0,0454%	3,61	3,93
Unidades especiales	0,0661%	5,25	5,72
1 idioma	0,3634%	28,87	31,43
2 idiomas	0,7268%	57,74	62,87
Becas	0,7268%	57,74	62,87
Capacitación hasta 2 horas mensuales	0,3198%	25,41	27,67
Escolaridad	0,2181%	17,33	18,87
Comida	0,2617%	20,79	22,64
Falla de caja (cajeros)	0,0768%	6,10	6,64
Falla de caja (otros)	0,0390%	3,10	3,37

Viáticos por Comisiones y Adscripciones

Concepto	Valor desde agosto 2012	Valor desde enero 2013
Desayuno (\$)	17	19
Almuerzo (\$)	72	80
Cena (\$)	72	80
Alojamiento (\$)	179	198
Gastos Menores (\$)	24	27
Total Viático diario (\$)	364	404

Handwritten signatures and a circular stamp. The stamp is circular with the text "M.T.E.S.S." around the perimeter and "FOLIO" in the center. There are several handwritten signatures over the stamp and to its left.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 1 día del mes de Agosto de 2012, se reúnen, por una parte la **FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOEESITRA)** representada en este acto por los Sres. Rogelio RODRIGUEZ, Daniel RODRIGUEZ, Osvaldo CASTELNUOVO y Alberto TELL, y el Sr. Claudio GARAU, en representación de la **Obra Social Telefónica (O.S.TEL.)**, y por el Sr. Osvaldo PAGANO en su carácter de tesorero, en representación del **FONDO COMPESADOR para JUBILADOS y PENSIONADOS TELEFONICOS**, y otra parte, **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. José María PASTOR BEDOYA y Daniel DI FILIPPO, quienes acuerdan lo siguiente:

Las partes signatarias de la presente Acta Complementaria, prestan conformidad y aceptación expresa respecto a los términos expresados en el Punto Noveno del Acta firmada el 30-07-12, entre la **FOEESITRA y TELEFÓNICA DE ARGENTINA S. A.** y renuncian a cualquier aporte y/o contribución de cualquier naturaleza sobre las sumas no remunerativas.

En prueba de conformidad, se firman 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

Expte N° 1.516.470/12

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 12:00hs del día 22 de Marzo de 2013, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, comparecen ante el Lic. Omar M. RICO, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N°1, por **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.) FEDERACIÓN DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIA DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, el señor: Alberto Máximo TELL, en carácter de Secretario de Asuntos Profesionales, por una parte, y por la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.** la Dra. Laura A. LONGARELA, en su carácter de apoderada, quienes asisten a este acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante se cede la palabra y **ambas partes**, manifiestan que: Venimos a ratificar los acuerdos suscriptos entre la representación gremial: **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)** y la empresa: **TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A.**, celebrados el día 30/07/12, obrante a fs.24/31 y 37/38; el día 31/07/12, obrante a fs.32/36 y día 01/08/12, obrante a fs.39; todos en expediente agregado N°1.521.752/12, obrante a fs.14 y solicitamos a esta Autoridad de Aplicación, su pertinente homologación. -----

Acto seguido, **(F.O.E.E.S.I.T.R.A.)**, manifiesta que: A los fines del art.17 de la ley 14.250, se hace saber que siendo la signataria de organizaciones sindicales de segundo grado al no representar trabajadores sino agrupar sindicatos, carecen de Delegados de Personal.-----

Oídas las partes, el funcionario actuante pasa las presentes actuaciones a la Asesoría Técnico Legal para su conocimiento y consideración.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad previa lectura y ratificación ante mí que CERTIFICO.-----

REPRESENTACIÓN GREMIAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA

LIC. OMAR M. RICO
Secretario de Conciliación
Depto. R.L. N°1 - D.N.C.
C.B.T. 1000